

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO 405

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2026

“Mediante el cual se actualizan los mecanismos para el cumplimiento del requisito de grado de dominio de suficiencia en idioma inglés y para la homologación o validación del nivel de inglés en la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 5 de marzo de 2026, en uso de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69, establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...”.
3. Que la Ley 1064 de 2006 dispone que se reemplace la denominación de “educación no formal” contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por “educación para el trabajo y desarrollo humano”.
4. Que la Universidad Católica de Colombia considera como lengua extranjera el inglés, teniendo en cuenta que es el idioma más utilizado para difundir el conocimiento académico.
5. Que el Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, entendiéndose que toda institución de carácter estatal o privada puede ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.
6. Que la Universidad Católica de Colombia tiene ante la Secretaría de Educación el registro del programa de educación para el trabajo y desarrollo humano en conocimientos académicos en inglés y español con resolución vigente.

7. Que la Universidad Católica de Colombia como institución de educación superior, reconocida por el Estado Colombiano, con carácter académico de Universidad y debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, ofrece programas de pregrado, posgrado y a su vez, oferta programas de educación para el trabajo y desarrollo humano autorizados por la Secretaría de Educación.
8. Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad según los numerales 24.1 a 24.4, del Artículo 24 de los Estatutos de la Universidad, crear, suprimir o modificar programas académicos.
9. Que, los requisitos para obtención del título hacen parte integral de los programas que conducen al mismo y por lo tanto corresponde al Consejo Superior establecer claramente dichas condiciones.
10. Que, de conformidad con el considerando anterior, le corresponde al Consejo Superior definir las estrategias pedagógicas y curriculares y establecer los puntajes y el nivel de dominio en idioma extranjero, así como las homologaciones de asignaturas a través de certificaciones internacionales para determinar el criterio de suficiencia en el manejo del idioma extranjero.
11. Que, el saber y conocimientos científicos son universales y que a su vez el inglés constituye una de las formas de expresión de la ciencia por excelencia, la Universidad debe garantizar y acreditar responsablemente la calidad y alcance en la formación de sus profesionales.
12. Que, la Universidad cumple con los requisitos legales establecidos por la Secretaría de Educación, y que con esta se acreditan las condiciones de calidad para la oferta de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en las áreas de conocimiento académico en idiomas extranjeros.
13. Que, corresponde al Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia administrar el programa de educación para el trabajo y desarrollo humano en inglés y español, así como los procedimientos para homologar los exámenes internacionales **Pearson English International Certificate (PEIC)** e **International English Language Testing System (IELTS)** o las validaciones a través del procedimiento establecido.
14. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad, el Consejo Superior es competente para regular sobre la materia, por lo cual, delega al Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia la administración, la definición de lineamientos, requisitos para presentación, procedimientos de revisión, publicación de resultados y otros que les sean pertinentes de los siguientes exámenes internacionales de clasificación; Oxford Online Placement Test (OOPT) y Cambridge English Placement Test (CEPT), y el Level Test.
15. Que, el Consejo Académico, en sesión del 29 de enero de 2026, recomendó al Consejo Superior derogar el Acuerdo 323 de 2021.

Por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero. La Universidad Católica de Colombia desarrolla como lengua extranjera el idioma inglés, teniendo en cuenta que es el más utilizado para difundir el conocimiento académico.

Artículo Segundo. Ofrecer los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en conocimientos académicos de inglés y español conforme a la Resolución vigente de la Secretaría de Educación.

Artículo Tercero. Establecer como pruebas válidas para homologar y cumplir el requisito de grado los exámenes **Oxford Online Placement Test (OOPT)**, **Cambridge English Placement Test (CEPT)** y **Level Test**.

Artículo Cuarto. El estudiante que presente el OOPT, CEPT o Level Test podrá ser convocado aleatoriamente a una prueba de expresión oral obligatoria, sin la cual el examen escrito no tendrá validez. Esta prueba no tendrá costo.

Parágrafo.

El resultado final de los exámenes de clasificación ofertados por la Universidad dependerá del puntaje obtenido y del nivel de competencia evidenciado en la prueba oral. La prueba oral tiene como finalidad validar y respaldar el resultado del examen escrito; en caso de que no exista coherencia entre ambos, no habrá clasificación del estudiante por lo cual no se publicarán los resultados. La excusa de la inasistencia a la prueba oral debe ceñirse a lo establecido en el artículo 46 parágrafo 3 del reglamento del estudiante, de lo contrario se anulará la convocatoria y no dará lugar a reprogramación.

Artículo Quinto. Los lineamientos para la presentación de los exámenes escritos Level Test, Oxford Online Placement Test (OOPT) y Cambridge English Placement Test (CEPT) y de expresión oral, serán expedidos y publicados por el Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia, los cuales son de carácter obligatorio y sobre los mismos no procede excepción.

Parágrafo. Sobre los resultados generados por estos exámenes no procede ningún recurso en consideración a ser licencias administradas directamente bajo los parámetros de las entidades certificadoras.

Artículo Sexto. Para dar cumplimiento al requisito de grado en idioma extranjero establecido en el Reglamento del Estudiante, se establece lo siguiente:

- 6.1 Los estudiantes que hayan ingresado a cualquier programa de pregrado antes del segundo semestre de 2010 deberán certificar el nivel A1 de inglés, según el Marco Común Europeo.
- 6.2 Los estudiantes que hayan ingresado a partir del segundo semestre de 2010 deberán certificar el nivel A2 de inglés, también de acuerdo con el Marco Común Europeo.

Esto se verificará conforme a los puntajes establecidos a continuación.

Nivel	CEPT	OOPT	Level Test	Puntajes IELTS	Puntajes PEIC	Programas Instituto de Lenguas
A0	0-14	0-14	0-22	--	--	--
A1	15-24	15-34	23 - 30	--	--	Haber cursado y aprobado los cursos Básico 1 y Básico 2 del Programa de inglés Básico
A2	25-34	35-54	31 - 43	--	Level A2 Pass	Haber cursado y aprobado los cursos Básico 3 y Básico 4 del Programa de Inglés Básico
B1	35-44	55-74	43 - 59	45-50	Level B1 Pass	Haber cursado y aprobado todos los cursos del Programa de Inglés Independiente
B2	45-49	75-100	60 - 76	55-65	Level B2 Pass	Haber cursado y aprobado todos los cursos del Programa Inglés Avanzado
C1	50	101-120	77-90	70-90	Level C1 Pass	Haber cursado y aprobado todos los cursos del Programa Inglés Experto.

*No se acepta el examen PEIC cuando el certificado expresa el nivel del MCER con el nivel en categoría below.

Artículo Séptimo. Todos los estudiantes de la Universidad deben dar cumplimiento al reglamento del estudiante en cuanto a requisitos para grado obteniendo el criterio de suficiencia en el manejo de idioma extranjero que para tal efecto determine el Consejo Superior

Los estudiantes de programas técnicos o tecnológicos deberán cumplir los siguientes requisitos para inscribir las asignaturas de inglés en su plan de estudios:

7.1 Para inscribir la asignatura “Inglés tecnológico (Tech English)”, deberán acreditar previamente el nivel A1.

Los estudiantes de programas de pregrado o posgrado deberán cumplir los siguientes requisitos para inscribir las asignaturas de inglés en su plan de estudios:

7.2 Para inscribir la asignatura “Inglés independiente”, deberán acreditar previamente el nivel A2.

La acreditación de estos niveles podrá hacerse mediante:

7.2.1 La presentación de las pruebas Oxford Online Placement Test (OOPT), Cambridge English Placement Test (CEPT) o Level Test en el Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia, obteniendo los puntajes establecidos en el cuadro del artículo sexto; o

7.2.2 La presentación de una certificación vigente de los exámenes internacionales Pearson English International Certificate (PEIC) o International English Language Testing System (IELTS), cumpliendo los puntajes definidos en dicho cuadro.

7.2.3 La aprobación de los programas de inglés ofrecidos por el Instituto de Lenguas de la Universidad Católica de Colombia

Parágrafo primero. Al aprobar la asignatura “LM01008 - Inglés tecnológico (Tech English)” al estudiante se le certificará el nivel A2 de inglés según marco común europeo.

Parágrafo segundo. Al aprobar la asignatura “LM01002 - Inglés independiente avanzado” al estudiante se le certificará el nivel B1 de inglés según marco común europeo.

Parágrafo tercero. El certificado de examen internacional, los resultados de los exámenes de clasificación OOPT, Level Test, CEPT, PEIC o IELTS aportado por el estudiante para solicitar la homologación del inglés deberá estar vigente, es decir, tener una fecha de presentación del examen inferior a dos años al momento de requerir el trámite correspondiente de homologación.

Parágrafo cuarto: Únicamente se aceptarán las certificaciones internacionales PEIC y IELTS presentadas de manera presencial ante los centros autorizados.

Artículo octavo. Establecer como tablas de equivalencias para la homologación de certificaciones internacionales, las aprobadas por la Universidad a continuación.

Parágrafo. El puntaje obtenido en la prueba internacional elegida por el estudiante encuentra su equivalencia en la nota correspondiente de la asignatura, de conformidad con el sistema académico de la Universidad, según las tablas de equivalencia así;

Asignatura LM01008 - Inglés tecnológico (Tech English):

Calificación Universidad Católica de Colombia	PEIC	IELTS	(OOPT)	Level Test	(CEPT)
7.1	Level A2 Pass	---	35 puntos	43	25 puntos
7.2	---	---	36 puntos		---
7.3	---	---	---	44	26 puntos
7.4	---	---	37 puntos		---
7.5	---	---	38 puntos	45	---

Calificación Universidad Católica de Colombia	PEIC	IELTS	(OOPT)	Level Test	(CEPT)
7.6	---	---	---		27 puntos
7.7	---	---	39 puntos	46	---
7.8	---	---	40 puntos		---
7.9	---	---	---	47	---
8.0	---	---	41 puntos		28 puntos
8.1	---	---	42 puntos	48	---
8.2	---	---	---		---
8.3	---	---	43 puntos	49	29 puntos
8.4	---	---	44 puntos		---
8.5	---	---	---	50	---
8.6	---	---	45 puntos		30 puntos
8.7	---	---	46 puntos	51	---
8.8	---	---	---		---
8.9	---	---	47 puntos	52	---
9.0	---	---	48 puntos		31 puntos
9.1	---	---	---	53	---
9.2	---	---	49 puntos		---
9.3	---	---	50 puntos	54	32 puntos
9.4	---	---	---		---
9.5	---	---	51 puntos	55	---
9.6	---	---	52 puntos		33 puntos
9.7	---	---	---	56	---
9.8	---	---	53 puntos		---
9.9	---	---	---	57	---
10.0	---	---	54 puntos	58 puntos o más	34 puntos

Asignatura LM01001- Inglés independiente:

Calificación Universidad Católica de Colombia	PEIC Pearson English International Certificate	IELTS International Exam Language Testing System	Oxford Online Placement Test (OOPT) Presentado en la Universidad	Level Test	Cambridge English Placement Test (CEPT) Presentado en la Universidad
7.1	Level B1 Pass	---	55 puntos	43 puntos	---
7.2		---	---		---
7.3		---	---		---
7.4		---	---		---
7.5		---	56 puntos	44 puntos	35 puntos
7.6		---	---		---
7.7		---	---		---
7.8		---	57 puntos		---
7.9		---	---		---
8.0		---	---		---
8.1		---	58 puntos	45 puntos	36 puntos
8.2		---	---		---
8.3		---	---		---
8.4		---	---		---
8.5		---	59 puntos		---
8.6		---	---	46 puntos	---
8.7		---	---		37 puntos
8.8		---	60 puntos		---
8.9		---	---	47 puntos	---
9.0		---	---		---
9.1		---	61 puntos		---
9.2		---	---	48 puntos	---
9.3		---	---		38 puntos
9.4		---	---		---
9.5		---	62 puntos	49 puntos	---
9.6		---	---		---
9.7		---	---		---
9.8		---	63 puntos		---
9.9	---	---	---		---
10.0		4.5 puntos	64 puntos	50 puntos	39 puntos

Parágrafo: Para homologar la asignatura obligatoria de Inglés Independiente mediante la aprobación de los cursos ofrecidos por el Instituto de Lenguas, se calculará un promedio entre la nota obtenida en el curso 1 y la nota del curso 2 del programa Independiente de Educación para el Trabajo y

Desarrollo Humano ofrecidos por el Instituto de Lenguas. Este promedio será la nota final de homologación de la asignatura obligatoria de inglés.

Asignatura LM01002 - Inglés independiente avanzado:

Calificación Universidad Católica de Colombia	PEIC Pearson English International Certificate	IELTS International Exam Language Testing System	Oxford Placement (OOPT) Presentado en la Universidad	Online Test Presentado en la Universidad	Level Test Presentado en la Universidad	Cambridge English Placement Test (CEPT) Presentado en la Universidad
7.1	Level B1 Pass with Merit	---	65 puntos		51 puntos	---
7.2	---	---	---			---
7.3	---	---	---			---
7.4	---	---	66 puntos			---
7.5	---	---	---		52 puntos	40 puntos
7.6	---	---	---			---
7.7	---	---	---			---
7.8	---	---	67 puntos			---
7.9	---	---	---		53 puntos	---
8.0	---	---	---			---
8.1	---	---	68 puntos			41 puntos
8.2	---	---	---			---
8.3	---	---	---			---
8.4	---	---	69 puntos		54 puntos	---
8.5	Level B1 Pass with Distinction	---	---			---
8.6	---	---	---			---
8.7	---	---	---			42 puntos
8.8	---	---	70 puntos		55 puntos	---
8.9	---	---	---			---
9.0	---	---	---			---
9.1	---	---	71 puntos			---
9.2	---	---	---		56 puntos	---
9.3	---	---	---			43 puntos
9.4	---	---	72 puntos		57 puntos	---
9.5	---	---	---			---
9.6	---	---	---			---
9.7	---	---	---		58 puntos	---
9.8	---	---	73 puntos			---
9.9	---	---	---			---
10.0		5 puntos o más	74 puntos o más		59 puntos o mas	44 puntos o más

Parágrafo: Para homologar la asignatura obligatoria de Inglés Independiente Avanzado mediante la aprobación de los cursos ofrecidos por el Instituto de Lenguas, se calculará un promedio entre la nota obtenida en el curso 2 y la nota del curso 3 del programa Independiente de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ofrecido por el Instituto de Lenguas. Este promedio será la nota final de homologación de la asignatura obligatoria de inglés.

Artículo Noveno. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 323 del 21 de julio de 2021 del Consejo Superior.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General